



Riesgo financiero:

LA ADMINISTRACION INTEGRAL DEL RIESGO

La medición y administración integral del riesgo es un elemento de primer orden en la estabilidad, la promoción de la solidez y la eficiencia del sector financiero. Una clara muestra de lo anterior la constituyen los enormes esfuerzos que han venido haciendo la Superintendencia Bancaria y las entidades financieras por procurar una adecuada administración en esta materia.

En el marco del II Congreso de Riesgo Financiero llevado a cabo en la ciudad de Cartagena durante el 31 de julio y 1 de agosto pasados, tuvieron lugar interesantes reflexiones por parte de un grupo de expertos nacionales y extranjeros.

De tiempo atrás

El riesgo financiero no es un tema nuevo para los ámbitos académicos y para las instituciones financieras alrededor del mundo. Vale la pena recordar que en los años cincuenta con el nacimiento de las teorías de la incertidumbre, el valor esperado de los rendimientos y la correlación entre la rentabilidad y el riesgo de un activo, la comunidad financiera internacional dio un vuelco a su conocimiento sobre la generación de valor y la administración de los activos.

Con el nacimiento de las bolsas de productos derivados en los años setenta, la dimensión sobre temas como las brechas de liquidez, el cambio en el precio de los activos, el valor en riesgo y la interrelación entre varia-

bles del balance se hizo un tema casi obligatorio entre los intermediarios financieros.

Esta situación, sumada a la liberalización financiera, la quiebra de entidades crediticias de gran envergadura y la eliminación de los techos a las tasas de interés dio origen a un conjunto de negocios que, por supuesto, acarrea nuevos riesgos.

En ese orden de ideas, las entidades financieras por su propia iniciativa fueron incorporando en su trabajo diario, los hallazgos teóricos sobre el riesgo. Esto con el objeto de desarrollar técnicas que permitieran su debida medición, contabilización y administración. Las autoridades de los países desarrollados fueron introduciendo dichas técnicas a su ordenamiento normativo de manera paulatina. El espíritu de este proceso regulatorio fue siempre lograr una mayor seguridad y estabilidad en los sistemas financieros mundiales.

Fue así como desde mediados de los años ochenta se dieron las condiciones para que además se originara el concepto de capital adecuado que respalde debidamente los riesgos asumidos por las entidades financieras. En 1983, la legislación norteamericana formalizó dicho proceso de tal manera que cinco años después, éste se constituyó en un antecedente contundente para la firma de un acuerdo de capitales de Basilea.

Gradualmente, tanto países desarrollados como mercados emergentes fueron expidiendo normas que asumieron el compromiso de exigir unos niveles mínimos de capital y un manejo sobre los activos ponderados por riesgo.

El nuevo marco

El acuerdo de capitales de 1988 está siendo renovado con los principios de lo que se conoce como Basilea II. Durante la segunda parte de los años noventa confluyeron varios factores por los cuales el modelo de 1988 hizo crisis. Entre estos se tiene: a) la crisis asiática; b) la quiebra de instituciones financieras de países con altos estándares de regulación; c) la volatilidad de los mercados financieros internacionales; d) la recesión económica global; e) la mayor liberalización e integración financiera.

Dadas esas condiciones, hoy por hoy se impone una tendencia en la cual las entidades financieras del mundo deben examinar de manera integral los riesgos a que se encuentran expuestos. Esto debe ser compensado con unos requerimientos de capital que sirvan de amortiguador a eventuales hechos adversos.

La cuantificación de los riesgos de crédito y de los riesgos de mercado y su relación con los nuevos requerimientos de capital que pueden surgir son uno de los nuevos desafíos que enfrentan las entidades financieras hacia el futuro. Capítulo aparte merece el tema del riesgo operacional, que por primera vez se registra como una contingencia independiente del riesgo de crédito.

Adicionalmente, los documentos divulgados por el Comité de Basilea señalan que los bancos deberán desarrollar su propia metodología para medir el riesgo operacional y para compensar los riesgos con requerimientos de capital. El tamaño de éstos puede ser disminuido si un banco le demuestra al supervisor que ha realizado acciones concretas para disminuir los riesgos potenciales. Con ello es claro que se genera un incentivo para que estos sean menores.

El camino no es fácil

La agenda de trabajo de Basilea II no es fácil tal y como lo demuestra la experiencia internacional.

En los Estados Unidos las autoridades consideran que sus instituciones financieras se encuentran debidamente capitalizadas razón por la cual no todos los criterios de nuevo capital adecuado serán de plena aceptación. Según la Reserva Federal de los Estados Unidos más del 93% de los bancos tiene excesos de capital superiores al 10%; esto significa que tienen un 25% de capital por encima de lo exigido por la regulación¹.

Por este motivo las autoridades estadounidenses consideran que la mejor aproximación que pueden hacer sobre Basilea II es adoptar los Modelos Internos Avanzados, pero para los bancos de mayor tamaño y con una alta presencia internacional. Todas las demás organizaciones bancarias y financieras permanecerían bajo los criterios de capital consignados en el Acuerdo de 1988.

Obviamente la falta de aceptación de Basilea II por parte de los Estados Unidos no ha sido de buen recibo por parte de las autoridades europeas.

Instituciones tan prestigiosas como el *Federal Financial Analytics* han mencionado que un escenario en el cual Europa esté plegada al tema de Basilea II y Estados Unidos no lo realice, da origen a una situación de arbitraje regulatorio internacional que, hasta el momento, no tendría ningún precedente cercano.

¹ "Scope of Application in the United States" (2003). Intervención del Miembro de la Junta de Gobernadores de la Reserva Federal, en el Foro de Estabilidad Financiera, organizado por la Institute Internacional of Bankers.

¿Y en Colombia?

Nuestro país no ha sido ajeno al reto que implican los avances conceptuales y técnicos de las teorías y prácticas que sobre el riesgo se han desarrollado.

Por un lado, en los últimos años hemos tenido una intensa agenda de avances regulatorios que aún no termina.

Citar algunos ejemplos en la materia resulta de la mayor importancia en este análisis: la circular 088 del 2000, que obliga a las áreas de tesorería a contar con *front, middle y back office* de forma separada; la circular 042 del 2001, que define los conceptos de riesgo de mercado; el Decreto 1720 de 2001, que estableció criterios para el cálculo de activos ponderados por riesgo; la Circular 011 del 2002, que obliga a los intermediarios financieros a implementar metodologías de medición del riesgo de crédito. Igualmente, están las normas relacionadas con la prevención de lavado de activos actualizadas en la Circular 025 de 2003.

Por otro lado hay que mencionar que estas exigencias normativas han dado lugar a un reacomodamiento al interior del sector.

Precisamente el tema del desarrollo en la medición del riesgo en Colombia fue uno de los aspectos tratados con mayor detenimiento en nuestro II Congreso de Riesgo Financiero. A continuación, y a manera de conclusión, señalamos algunos aspectos relevantes de las presentaciones realizadas en nuestro evento.

De éstas quedó claro que existe un alto grado de similitud entre los lineamientos establecidos por Basilea II y las directrices adoptadas por la legislación colombiana. Como primera medida, Basilea II intenta replicar el mercado. Sin duda, pese a las dificultades presentadas, la legislación colombiana ha hecho enormes esfuerzos por ofrecer un ambiente propicio para el establecimiento de un esque-

ma *Mark to Market*. En segundo término, Basilea II sugiere un tratamiento precautelativo. Una clara muestra de lo anterior lo constituye el establecimiento de un esquema de provisiones anticíclicas, tal y como lo vienen trabajando la Superintendencia Bancaria y las entidades financieras.

Algunos aspectos relevantes en la medición y administración integral del riesgo

* Los avances en materia de regulación y los esfuerzos realizados por las entidades financieras en materia de SARC, han implicado enormes cambios en la estructura del negocio financiero. En particular se ha propiciado una importante separación entre la gestión de riesgo y la de crédito. En tal sentido, la administración del riesgo se ha orientado a la formulación de las políticas y el desarrollo de los modelos y ha sido la responsable del planeamiento y seguimiento de dichas políticas. Por su parte, la gestión de crédito se ha orientado a la calificación de operaciones, acorde con las políticas y la aplicación de los modelos. Así mismo, ha sido la responsable de la operación del crédito de manera integral.

* Un sistema de administración de riesgos debe considerar aspectos cuantitativos y cualitativos, y estar alineado con las políticas y estrategias de riesgos de la entidad. Por lo tanto, el análisis y evaluación de los mismos debe mirarse como un proceso integral y no de forma aislada puesto que los diferentes riesgos se relacionan entre sí.

* Los sistemas de administración de riesgos contribuyen a dar estabilidad a las entidades financieras, pero no eliminan los riesgos por completo. Estos ofrecen más y mejor información sobre los riesgos en que incurre una enti-

dad, de manera que permiten a las instituciones actuar tempranamente en la detección y mitigación de riesgos.

* Desde una perspectiva de más largo plazo, es posible identificar los procesos que ha tenido el sector financiero y la supervisión en el manejo y administración del riesgo. Atrás quedaron las iniciativas tendientes a la administración de la crisis y el cumplimiento de los estándares en materia de riesgo. Esto es el entendimiento de los riesgos de las entidades, el establecimiento de contratos sobre las funciones de cada área del negocio en la realización de una operación crediticia y la transformación de datos en información y conocimiento de riesgos. Actualmente el sector financiero colombiano se encuentra desarrollando algunos mecanismos que le permitan ofrecer continuidad a sus negocios financieros. En tal sentido las entidades están haciendo uso de la información y el conocimiento de riesgos para tomar decisiones acordes con un nuevo ordenamiento que incorpora la administración eficiente y responsable del riesgo.

* Como beneficios en la implementación del SARC se identificaron los siguientes:

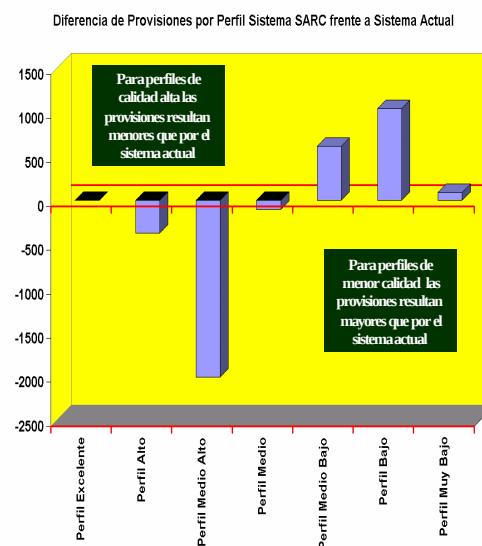
- La cuantificación del riesgo
- El conocimiento de la rentabilidad real de las operaciones
- La anticipación de pérdidas potenciales
- La preparación de las entidades para estimar capital con base en Basilea II
- El desarrollo de modelos que incorporan comportamientos en etapas de crisis
- El desarrollo de bases de datos históricas
- El conocimiento y asunción de esquemas de autorregulación

* Más específicamente, el SARC ha sido una excelente forma de endogeneizar las provisio-

nes *ex ante* y no, como ocurre actualmente, que las provisiones son un resultado de la incertidumbre aplicada a la cartera vencida.

Es esta la razón fundamental para pensar en la posibilidad de reducir las provisiones generales en la medida en que se incrementan las anticíclicas. Un ejercicio realizado por uno de los expositores en el evento, da cuenta de los efectos que tendría la implantación del SARC en materia de provisiones (gráfico 1)

Gráfico 1
Diferencia de provisiones por perfil sistema SARC frente al sistema actual



Fuente: Patrick Tissot, Banco Caja Social

Los retos en la administración integral del riesgo financiero

Finalmente, como retos en el manejo eficiente e integral del riesgo se señalaron los siguientes:

En la agenda de trabajo de todos los agentes involucrados en el tema, es indispensable definir con claridad aspectos relacionados con la capacidad predictiva y solidez esta-

dística de los modelos. En este aspecto se hizo especial énfasis en la necesidad de seguir trabajando conjuntamente con la Superintendencia Bancaria los temas de pérdidas inesperadas, las provisiones anticíclicas y el desarrollo y perfeccionamiento de los modelos internos.

Sin duda, la medición acertada de los riesgos de las contrapartes puede generar mayores o menores costos para los deudores en relación con su nivel de riesgo. En efecto, el SARC es la vía por la que debemos transitar para llegar a un sistema que considere los riesgos esperados e inesperados.

Al respecto es necesario tener en cuenta que el Acuerdo de Basilea es exigente en el uso de técnicas econométricas, estadísticas, matemáticas y de información histórica que permitan una buena calibración de los modelos para lograr una acertada medición de riesgos. Esto puede traducirse en costos adicionales de recolección de información y de capacitación del recurso humano. La evaluación de estos esquemas de medición de riesgos requiere una alta capacidad técnica de los supervisores, toda vez que su éxito está basado en su precisión y consistencia y por ende en su capacidad para diferenciar los niveles de riesgos de los negocios que se realizan.

Finalmente, es importante señalar que la segmentación del mercado de crédito genera la necesidad de prepararse para vigilar bancos con diferentes niveles de riesgo y diferentes prácticas para su gestión, lo cual sugiere una reorientación del proceso de supervisión.

*

A nuestros lectores, queremos informarles que la totalidad de las presentaciones se encuentran disponibles en la página web de la Asobancaria (<http://www.asobancaria.com>)